

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAS VENTAS DE RETAMOSA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza de prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia, según texto adjunto, lo que se expone al público por quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo.

ORDENANZA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO ATENCION A LA INFANCIA DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

CAPITULO I. CONCEPTO

Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.), de Las Ventas de Retamosa, especificando en las tarifas contenidas en el artículo tercero y siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio del Centro de Atención a la Infancia de esta localidad.

CAPITULO III. CUANTIA

Artículo 3.

3.1. Cuota mensual:

- Horario pedagógico (9,00 a 12,30 horas), 95,00 euros.
- Horario ampliado con comedor y desayuno, 190,00 euros.
- Horario ampliado con comedor, desayuno y merienda, 210,00 euros.
- Niños de 0 a 1 año, 190,00 euros.

3.2. Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de horario ampliado, comedor y desayuno:

- Merienda, 1,00 euro.
- Desayuno, 1,00 euro.
- Comedor, 5,00 euros.

3.3. Cuota anual de matriculación en el centro:

Matrícula, 50,00 euros.

CAPITULO IV. OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se solicite el servicio a que se refiere la presente Ordenanza.

2. El pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes.

3. Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio, aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como la falta de pago durante tres meses consecutivos en la cuantía que regula esta Ordenanza en la prestación del servicio.

CAPITULO V. NORMAS DE GESTION

Artículo 5.

1. Las cuantías establecidas en el artículo 3.1 están fijadas por la utilización de los servicios mensualmente como regla general.

2. La utilización de los servicios por días sueltos de horario ampliado, desayuno, o comedor, durante más de cinco días al mes llevará implícito el abono del 100 por 100 de la tasa mensual establecida que le corresponda.

3. La no utilización de los servicios fuera del horario pedagógico durante más de diez días consecutivos y previo aviso mediante escrito a los responsables del servicio al menos con un día de antelación, llevará consigo la reducción del 50 por 100 de la parte proporcional de dichos conceptos, debiéndose abonar el 100 por 100 el horario pedagógico. La falta de comunicación llevará consigo el abono del 100 por 100 de la cuota establecida para cada uno de los servicios.

4. En los supuestos de falta continuada durante período igual o superior a un mes se podrá proceder a la reserva de plaza llevando implícito el abono de la totalidad del horario pedagógico y siempre y cuando se comunique por escrito a las responsables del servicio. La falta de asistencia durante un mes sin comunicación previa, supondrá la pérdida de la adjudicación de la plaza.

5. Los responsables del Centro en función de las necesidades y buen funcionamiento del mismo, establecerán las normas pertinentes para el buen desarrollo del servicio.

CAPITULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en cualquier nivel del C.A.I. se verán beneficiadas de las siguientes reducciones:

–Segundo miembro: 20 por 100 de la cuota total.

2. Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 por circunstancias familiares valorados por los Servicios Sociales.

CAPITULO VII. DISPOSICION FINAL

Artículo 7.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, comenzará a aplicarse el día 1 de septiembre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Ventas de Retamosa 13 de julio de 2009.–La Alcaldesa, Victoria Solana de León.

N.º I.-7739

De conformidad con el acuerdo del pleno del Ayuntamiento, de fecha 9 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención a la Infancia. Conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de gestión del Centro de Atención a la Infancia.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Ordinario. Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 170,00 euros por gasto de niño con comedor y 110,00 euros por gasto con niño con horario pedagógico sin comedor, mensual, a la baja.

5. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días.

b) Documentación a presentar: Oferta económica detallada.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

2. Domicilio: Plaza de la Villa, número 1.

3. Localidad y código postal: Las Ventas de Retamosa-45183.

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

b) Domicilio: Plaza de la Villa, número 1.

c) Localidad: Las Ventas de Retamosa.

d) Fecha: Al tercer día siguiente a la finalización de plazo de presentación de las ofertas.

e) Hora: 13,00.

8. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Las Ventas de Retamosa 10 de julio de 2009.–La Alcaldesa, Victoria Solana de León.

N.º I.-7740